

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores; y lo fuera franco de porté.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porté.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

Prometiéndose la augusta Reina Gobernadora las mas felices consecuencias en favor de la legitima causa, que tan heroicamente defiende la nacion; del importante servicio que ha de prestar la fuerza que, organizada ya, espera solo caballos para entrar en campaña, me mandá S. M. recuerde á V. S. con urgencia el puntual cumplimiento de la Real orden circular de este ministerio de 16 de Noviembre anterior, insertando las reglas establecidas por el de Guerra para la ejecucion del completo de la requisita decretada por las Cortes, y sancionada en 2 del referido mes de Noviembre.

Al Propio tiempo es la voluntad de S. M. prevenga á V. S. que, no debiendo tolerarse omision alguna en este asunto, se le exigirá la mas severa responsabilidad personal, si á los 15 dias de habérsele presentado el comisionado por el inspector general de caballería ó comandante general de la Guardia Real, no se hallan en poder del mismo los 22 caballos que corresponden á esa provincia.

S. M. espera que V. S. no desmentirá en esta ocasion su bien conocido celo, evitándole así el desagrado con que mirará cualquier descuido que se note en servicio de tanta preferencia, á cuya cooperacion deberá escitar el patriotismo de los individuos de la Diputacion que preside, sin que por ello se crea V. S. relevado de la responsabilidad personal que se le impone como primera Autoridad civil de la Provincia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su

puntual cumplimiento, encargándole me acuse el recibo sin perder tiempo ni oportunidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1837. —Ulloa.

Y se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 17 de Diciembre de 1837. Miguel Antonio Camacho,

Direccion de la Carretera de Asturias.

Autorizada esta Direccion por la General de caminos para destinar algunas sumas del producto de los 600 rs. en fanega de Sal con que contribuyen esta Provincia y las limitrofes, en el camino desde esta Ciudad hasta la de Valladolid; y deseando proveer de trabajo á las clases menesterosas para evitar los males que la miseria y holganza atraen sobre la sociedad, como asimismo dar impulso á este ramo de comunicacion que tantas ventajas debe proporcionar al pais; he resuelto dar principio el 28 del actual á las obras ya trazadas por el Ingeniero civil D. Pedro Severo Robles desde el pueblo de Valdelafuente en direccion al Puente de Villarente, á cuyo efecto se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la construccion de estas obras concurren en los dias 22, 23 y 24 del corriente al predicho pueblo de Valdelafuente, donde podrán enterarse del señalamiento de trozos su regulacion y condiciones facultativas, y se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren hasta verificar el remate: en inteligencia que consiguiente al fin que me he propuesto de socorrer por este medio las clases indigentes, atenderé con preferencia las propuestas que se hicieren por compañías de los mismos jornaleros dirigi-

das por algun inteligente en el arte.

Leon 16 de Diciembre de 1837. — Miguel Antonio Camacho,

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

El dia siete del actual finó el segundo plazo de indulto concedido por mi á los que siguieron las banderas de la usurpacion, y á los desertores ó prófugos de nuestras filas, así como el término prefijado para llevar á efecto las demas disposiciones contenidas en mi Bando de 6 de Octubre y adición de 7 de Noviembre últimos.

La esperiencia que he adquirido en la visita que estoy practicando, me ha hecho conocer cuan indolentes han sido algunas justicias en llevar á cabo mis resoluciones, dirigidas únicamente á proporcionar la tranquilidad al pais, á libertarlo de los horrores de la guerra civil en una segunda incursión enemiga, y á contar con elementos firmes para contrarrestarla con ventajas. A estos objetos he dirigido mis pasos y constantes tareas pero mi presencia en los pueblos no ha podido ser tal, que haya corregido todos los males parciales, y harto he tenido que trabajar para cortar los generales, y alguno que otro muy ostensible que mirara como de urgente necesidad. Para llenar, pues, cuanto antes mis intenciones he dispuesto.

1.º Los Comandantes generales recorrerán los pueblos de las provincias de su mando en que consideren mas esencial su presencia, y en los que menos encargarán su vista á los de armas en sus respectivos partidos.

2.º Llevando por tipo el testual contestó de mis dos citadas publicaciones, todos los facciosos y desertores de nuestras filas que se aprehidieren serán tratados con todo el rigor que las leyes les imponen.

3.º Todos los solteros ó casados que tomara parte con los enemigos que se hallen retonidos, sin causa pendiente, y sin haber prestado las fianzas ni justificado los extremos contenidos en los artículos 2.º y 3.º de la adición de 7 de Noviembre, continuarán arrestados, mantenidos precisamente á sus espensas, ó por las justicias de sus domicilios, segun se previno en el 4.º hasta la resolución de S. M.

4.º A los ayuntamientos que no hayan llevado á exacto cumplimiento el art. 6.º de mi Bando de 6 de Octubre y demas ejecuciones que les conciernen, se les aplicarán una multa que no exceda de 50 ducados, en razon de su indolencia ó descuido, y obligará á su pago y al del

valor de las armas, caballos y demas efectos militares extraviados siéndome responsables los comandantes generales de la ejecución de este mandato.

5.º Queda al cuidado y discrecion de estos y en su caso y delegacion de los de partido, el arreglo y organizacion de la Milicia nacional en los puntos que convenga conforme á mis mandatos citados; y si considerasen hacer algunas excepciones, por la buena índole y caracter de los habitantes, así como por conveniencia del servicio nacional, me las consultarán para mi resolución; pero teniendo siempre especial cuidado de que á quienes se entreguen ó dejen las armas sean personas de entero arraigo, conocido patriotismo, y que sepan hacer el uso que la patria exija.

6.º Los propios Comandantes generales me remitirán una exacta noticia de todas las armas y demas útiles de guerra que tengan reunidos por consecuencia de los artículos 6.º y 7.º del Bando de 6 de Octubre, haciéndolos trasladar á los almacenes de artillería de la provincia, y en la que no lo hubiere los remitirán á los de Valladolid.

7.º Las multas que se exijan y el valor de los pertrechos de guerra tendrá la entrada y aplicación prevenida en mi repetido Bando.

Todo lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, bien entendido que de los datos parciales que V. S. adquiera de los comandantes de armas, como de los que V. S. mismo instruya por si formará un minucioso extracto que pasará á mis manos precisamente el último dia del próximo Enero en que han de quedar fenecidas todas estas operaciones; y que esta circular se hará publicar por los Boletines oficiales. — Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 10 de Diciembre de 1837. — Manuel Lorenzo.

Y se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 17 de Diciembre de 1837. — Miguel Antonio Camacho.

Intendencia de la Provincia de Leon.

A la hora de las once de la mañana del dia 13 de Enero próximo se verificará en la sala de Ayuntamiento de esta ciudad el remate de las fincas Nacionales á saber:

1.º Seis viñas una cortina un prado y nueve tie-

ras del suprimido Monasterio de Carracedo en el pueblo de Villalibre que forman un quínon y rentan anualmente 17 fanegas de trigo su valor en venta. 15.450

2.^a Una cortina de cabida de 10 cuartales en el sitio del minando término del mismo pueblo y de la propia pertenencia tasada en venta y renta en. 2.000.80.

Lo que se anuncia á el público para conocimiento de los licitadores.

Las fincas que en término de el lugar de Sorriba de Ribesla pertenecen á el convento de Monjas de Guadés que son 25 tierras que componen un quínon se hallan tasadas para su venta en dos mil quinientos veinte y tres reales y capitalizadas por su renta en seis mil reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que pidió la tasacion.

Leon y Diciembre 13 de 1837. =
Laureano Gutierrez.

PROYECTO.

de contestacion del Senado al discurso de la corona, leído en sesion de 28 de Noviembre de 1837.

Señora: El Senado ha visto con indecible satisfaccion que V. M. acompañada de su augusta Hija la Reina de las Españas doña Isabel II, se ha dignado abrir por sí las Córtes primeras, que en virtud de vuestra Real convocatoria, y á despecho de nuestros enemigos, acaban de reunirse bajo el legítimo estandarte de la Constitucion de la monarquía, con el fin de cicatrizar cuanto antes las llagas profundas que abriera en su seno la ambicion de un príncipe rebelde, y para llevar á cabo con justa y conveniente mesura la empresa colosal de su bien entendida regeneracion.

Al pronto logro de aquel primordial objeto, que es el voto mas pronunciado de la nacion, se dirigió el tratado de la cuádruple alianza. Y pues se halla cimentado sobre las sólidas bases de justicia, de reciprocidad de interés y de simpatía de doctrinas políticas, el senado se complacerá siem-

pre en su cabal y religioso cumplimiento, y espera además que el gobierno de V. M. sabrá desenvolver y emplear con dignidad y tino las facultades que la ley fundamental ha depositado en la corona acerca de esta importantísima parte de la administración pública: contando, si menester fuere, con la cooperacion mas eficaz y sincera de este cuerpo colegislador. Entre tanto mereca nuestra mas cordial gratitud el auxilio que nos ha prestado las altas partes signatarias de aquel tratado, y el que continúa prestándonos, segun nos recuerda V. M.; así la Reina de la gran Bretaña con sus escuadras como el Rey de los Franceses, ora impidiendo la extraccion de víveres y de efectos de guerra para el enemigo por la dilatada frontera del Pirineo, ora permitiendo á nuestros bravos militares transitar con armas por su territorio.

Sensible es, Señora, que sigan interrumpidas nuestras relaciones con otros gabinetes; pero debe tranquilizarnos la conviccion íntima de no haber tomado la iniciativa para esta suspension, y la fundada esperanza que nos anuncia V. M., de que desaparecerá luego con el reciente desengaño que han recibido el pretendiente y sus sectarios y auxiliadores; á lo que contribuirá tambien, en sentir del Senado, la majestuosa apertura de estas Córtes bajo de principios monárquicos-constitucionales: hecho que desmiente perentoriamente las acriminaciones de la calumnia, y que ha burlado los presajios fatídicos de la mala voluntad.

La reconciliacion con nuestros hermanos de Ultramar; los convenios ya celebrados con la república de Méjico, y los que prepara el celo incansable de V. M. con los demas nuevos estados, preciosa parte integrante de la monarquía en época no muy lejana, son sucesos de la mayor trascendencia que ofrecen el mas lisonjero porvenir. Y la comun madre patria recogerá el fruto de su solicitud y de su generosidad.

El Senado felicita á V. M. por haberse allanado de un modo pacífico y provechoso las diferencias con las naciones vecinas de nuestras posesiones de Asia y Africa.

Nada mas digno de la atención de vuestro gobierno que la reparacion de los estragos causados por las incursiones de las feroces bandas del usurpador. Así lo exige la justicia; sobre todo cuando la bárbara saña de nuestros implacables enemigos se ha cebado con encarnizamiento en las personas y bienes de aquellos españoles que sin desatender los deberes comunes á todos prestau

ademas el extraordinario y penosísimo servicio de la milicia nacional.

Sin perjuicio de satisfacer esta deuda sagrada y preferente, justo es dar proteccion y con ella el impulso mas oportuno á la agricultura, á las artes y al comercio, segun apetece V. M., venciendo los grandes estorbos que opone la guerra civil.

Su pronta terminacion, bien lo sabe V. M., es la necesidad primera de la nacion y del trono de vuestra excelsa Hija. Y el Senado reconoce como su primera, como su mas estrecha obligacion auxiliar al gobierno de V. M. de una manera eficaz y positiva, para que cese á la mayor brevedad posible el derramamiento de sangre, y sangre española, que ha corrido y corre á torrentes; para que desaparezca la devastacion que por do quiera nos aqueja; y para que los españoles todos al abrigo de leyes benéficas y de vuestro maternal imperio, logren completa seguridad en sus personas y el goce tranquilo de sus propiedades y del honesto fruto de sus sudores. Tiempo es ya de que se les proporcionen tamaños bienes, despues de los grandes sacrificios que estan haciendo mas ha de cuatro años; de los que acaban de hacer en la última campaña. Las correrías del enemigo por las provincias de Aragon, Cataluña, Valencia, Murcia y las Castillas, han cubierto sin duda de luto á familias y pueblos enteros. En medio de estas calamidades, que tanto lamentamos, y cuya reparacion tan justamente anhela V. M., el corazon se dilata al ver siempre acosado y persiguido al príncipe rebelde contra sus soñadas esperanzas y sus anuncios falaces; y al contemplar los testimonios de lealtad herética, las muestras de sufrimiento sin igual que han presentado á porfia las columnas de nuestro bizarro ejército y los pacíficos moradores de dichas provincias, señaladamente su Milicia ciudadana, V. M. obtuvo el mas irrecusable testimonio de esta verdad consoladora cuando se dignó recorrer con su augusta Hija las filas de esta M. H. villa, el mismo dia en que osó el enemigo acercarse hasta sus muros.

De estas glorias ha participado tambien nuestra armada. Los valientes que la componen se han mostrado en todas partes émulo de sus compañeros de armas para el combate; y prestan ademas servicios muy recomendables en nuestras provincias de Ultramar y en las costas de la Peninsula.

Tantos y tales laureles quedarían marchitados si llegase á cundir entre las filas el cáncer de la insubordinacion. Por ello el Senado no puede menos de aprobar y de elogiar cuantos esfuerzos se dirijan al restablecimiento de la disciplina militar en toda su severidad: severidad que es indispensable para la consolidacion de nuestras

instituciones: severidad que debe hacerse tambien sentir á su vez en todo el órden social, cuyos vinculos han relajado deplorables acontecimientos que el Senado se abstiene de recordar, pero que no deben echarse en olvido. V. M. puede contar con el auxilio del Senado para que se consigan pronta y cumplidamente tan interesantes objetos.

En medio de los males que afligen á la España peninsular, es alagüño el cuadro que presentan sus provincias ultramarinas. En estas se desarrolla ya, gracias á la paz que les asegura vuestro gobierno, el germen de prosperidad á que son llamadas; y se desarrollará mucho mas cuando reciban el fomento de las leyes especiales que piden su estado actual y el voto inequívoco de la inmensa mayoría de sus habitantes.

El Senado se complace al oír de boca de V. M. que la administracion de justicia debe recibir importantes mejoras por medio de códigos acomodados á las luces del día y á nuestra situacion, que V. M. ha resuelto someter al exámen de las Cortes, y á beneficio de leyes que afiancen la debida independencia del poder judicial y su responsabilidad. Reformas de tanta magnitud recibirán su complemento, viuiendo en su apoyo como nos promete V. M., las convenientes sobre instruccion y beneficencia pública.

Por árdua y penosa que sea, el Senado entrará de lleno en la discusion de los presupuestos con que han de cubrirse las grandes y perentorias atenciones del servicio, y cumplirse los empeños con los acreedores nacionales y extranjeros; como tambien en la del plan de mejoras de la hacienda y su administracion civil y militar. ¡Ojala le sea dado satisfacer en tan escabrosa y delicada materia las verdaderas necesidades de la nacion y la espectacion general!

Sin aventurarse á ofrecer que lo conseguirá en este y demas negocios de su atribucion, se atreve á asegurar que no escaseará fatiga ni sacrificio alguno para lograr el acierto en que están cifrados el término de la guerra civil, el esplendor y solidez del trono de vuestra augusta Hija, que durante su menor edad tan dignamente ocupa V. M. como Reina Gobernadora; la libertad legal de todos los españoles, y su prosperidad futura.

Tal es, Señora, el deber del Senado: deber cuyo cumplimiento reclaman imperiosamente de sus individuos su posicion social, y la mas justa gratitud hácia V. M. y para con sus conciudadanos que los han colocado en ella de consuno.

Palacio del Senado á 26 de Noviembre de 1837. — Nicolás María Garellly. — Manuel Joaquín Taraucon. — F. El Condé de Puñonrostro. — José Manuel de Vadillo. — Joaquín María de Ferrer. — Juan Nepomuceo San Miguel. — M. El Marqués de Falces.